RESOLUCION No 076 /2022.

Villarrica, 12 de Mayo de 2022.

VISTO: El Acta Nº 25 de fecha 12 de mayo de 2022, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 01/2022**, correspondiente al **RUBRO 245-SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA**, según **PAC Nº 410.080**, para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, 2023 y 2024 contrato plurianual.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 303665 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. MIMBI S.A.
2. SERPAR S.A.
3. CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.
4. C & R EXPORT-IMPORT S.R.L.
5. CONSERMAR
6. CEVIMA S.A.
7. LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A.
8. EMPRESA PARAGUAYA DE LIMPIEZA
9. EL MEJOR S.R.L.
10. JASY SERVICIOS S.A.

La apertura de sobres: El día lunes 18 de abril de 2022, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	MONTO	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
MIMBI S.A.: Mesa de entrada N° 262/2022	Gs. 799.200.000	80030347-4	021- 449 119	mimbi314@hotmail.com
CONSERMAR: Mesa de entrada N° 263/2022	Gs. 813.912.000	3200078-2	021-648 832	licitaciones@consermar.com.py
KAAVOTY: Mesa de entrada N° 264/2022	Gs. 744.600.000	853166-8	021-503 989	carlos_overa@hotmail.com
VANGUARDIA: Mesa de entrada N° 265/2022	Gs. 783.057.336	2206452-4	021-224 912	vanguardiaserviciosinfo@gmail.com
CLEARING S.A.: Mesa de entrada N° 266/2022	Gs. 876.000.000	80105931-3	021- 208 037	hvenialbo@gmail.com
CLEAN & CLEAN S.A.: Mesa de entrada N° 267/2022	Gs. 700.800.000	80082665-5	0973 152 046	contacto@cleanparaguay.com
MAFARA S.A.: Mesa de entrada N° 268/2022	Gs. 839.760.000	80021850-7	0981 802 948	mafara2010@gmail.com

Lic. Delly Padua Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

- Se procede a verificar las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas, asentado el detalle de cada uno a continuación:

- **OBSERVACION: El Sr. Juan Carlos López, por la firma CLEARING S.A.,** hace constar lo siguiente:

  1. Que en la oferta de la firma **MIMBI S.A.**, en su póliza de seguro la cobertura es de 00:01 hora, debería ser 00:00 hora.

  2. Que en la oferta de la firma **CONSERMAR** en su póliza de seguro la cobertura es de 00:01 hora, debería ser 00:00 hora; no presenta planilla de pago de salarios al personal.

  3. Que la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.**; en su póliza de seguro la cobertura es de 00:01 hora, debería ser 00:00 hora.

  4. Que la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.; que** el certificado de cumplimiento con el seguro social se encuentra vencido a la fecha y hora de la apertura de ofertas;

- **Que este Comité de Evaluación**, ha realizado el análisis correspondiente en referencia a los puntos mencionados en la observación en los puntos Nº 1, 2 y 3 por parte del representante de la firma CLEARING S.A., y en conclusión al mismo, este comité considera que LOS MISMOS SE ENCUENTRAN ENMARCADAS EN LOS ALINEAMIENTOS requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado; y teniendo en cuenta el art . 27 de la Ley Nº 2051/2003, la calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegara a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación.

- **En referencia al punto Nº 4**, se aclara que al momento de la apertura de ofertas, si bien el documento mencionado se encuentra vencido, no implica aún la descalificación de la oferta teniendo en cuenta que el comité tiene la potestad de solicitar la documentación que considere necesaria para la evaluación correspondiente ya que el mismo no es un documento de carácter sustancial al momento de la apertura de sobres; no obstante en este caso, dicho documento será solicitado a la empresa para su análisis correspondiente.

- **OBSERVACION: El Sr. Alberto Rolòn, por la firma CONSERMAR,** hace constar lo siguiente:

  1. Que la firma **KAAVOTY** presenta Declaración Jurada de bienes y rentas de fecha 21/01/2022, documento que se encuentra vencido atendiendo a que la firma tiene contrato del 23/03/2022.

- En referencia a este punto, se aclara que, como establece el Pliego de Bases y Condiciones en su apartado "Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación" en su Punto Nº 6 "Constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los Inc. a y b del numeral 2 del Art. 1º de la Ley Nº 6.355/19" (**); **los documentos indicados con doble asteriscos (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de la presentación de oferta**, por tanto teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, este comité considera que el dicho documento presentado por la firma KAAVOTY se ajusta a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones para el momento de la apertura de sobres.

- **OBSERVACION: La Sra Sady Mabel Acosta, por la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.,** hace constar lo siguiente:

  1. Que la firma **KAAVOTY** presenta Declaración Jurada de bienes y rentas de fecha 21/01/2022, documento que se encuentra vencido atendiendo a que la firma tiene contrato del 23/03/2022.

- **En cuanto a este punto**, se aclara que el mencionado documento no cuenta con fecha de vencimiento, por lo que se considera que el mismo se ajusta a lo requerido en el pliego de bases y condiciones para el momento de la apertura de sobres, en caso que este comité requiera la actualización del mismo con fecha actual, será solicitado a la empresa afectada.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Lic. Dolly Fabiana Barrios
Secretaria del Consejo de Administración

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

En consideración a la atribución establecida a las convocantes en el art. Art. 59.- Aclaración de ofertas.

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Que se ha solicitado por nota a todos los oferentes el desglose detallado respecto a la cantidad de insumos de limpieza requeridos al mes, teniendo en cuenta la descripción y la periodicidad de los trabajos de limpieza a ser realizadas según el pliego de bases y condiciones establecidas para el efecto. La solicitud fue realizada con el objeto de analizar pormenorizadamente el precio ofertado y en consecuencia concluir con la viabilidad de la ejecución contractual.-

Que se ha recibido en tiempo y forma las respuestas a la solicitud realizada de los siguientes oferentes, teniendo en cuenta las ofertas de mayor a menor en cuanto al precio ofertado:

- **OFERTA Nº 1:** CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.
- **OFERTA Nº 2:** KAAVOTY
- **OFERTA Nº 3:** VANGUARDIA
- **OFERTA Nº 4:** MIMBI S.A.
- **OFERTA Nº 5:** CONSERMAR
- **OFERTA Nº 6:** MAFARA S.A.

Se deja constancia que la firma **OFERTA Nº 7:** CLAREING S.A. no ha enviado la respuesta a la solicitud realizada por o que este comité, por lo que la misma no podrá ser considerada para realizar el análisis correspondiente.-

Considerando el orden de menor a mayor de las ofertas más bajas con relación al precio, citadas a continuación se aclara lo expuesto más abajo:

- **OFERTA Nº 1: CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.**

Teniendo en cuenta, los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación establecidos en el PBC del presente llamado, **en el punto 3.** ***CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL (**) en la cual establece que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de la presentación de ofertas;*** por lo que se ha solicitado a la firma la presentación de dicho documento con la fecha actualizada, ya que ha presentado con su oferta el certificado vencido; Y que habiendo recibido , el mismo, se verifica que **NO se ajusta a lo establecido en el PBC** ya que presenta vigencia con fecha posterior a la apertura de ofertas, por tanto la oferta de la firma **CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. no podrá ser considerada.**

Por tanto, el Comité de Evaluación considera factible **rechazar la oferta presentada por la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.**, atendiendo a que la empresa no cumple con la presentación de documentación de carácter sustancial requerida en la licitación, de conformidad a lo establecido en los

Lic. Dolly Karina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barbot
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Carrozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Artículos 60 y 61 del Decreto 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

- **OFERTA Nº 2:** KAAVOTY

Teniendo en cuenta el desglose de los costos presentado por la firma KAAVOTY, se verifica que las cantidades expresadas en concepto de insumos de limpieza como así también los de consumo, para la superficie expresada en los requerimientos, y teniendo en cuenta los registros utilizados anteriormente para el servicio de limpieza con el recurso humano propio, este comité considera que los datos proporcionados en el desglose de costos, no serían suficientes para satisfacer con la cantidad mínima de insumos necesarios para cumplir con la prestación de un servicio eficiente de limpieza integral del edificio.

Además, se verifica que el desglose de costos presentado por la firma no arroja un margen de utilidad para la empresa ya que los costos presentados para el servicio a ser realizado mensualmente, totalizan o igualan el monto a la oferta cotizada, por tal motivo es razonable cuestionar la capacidad de la empresa para ejecutar el contrato como así también solvencia de su propuesta, la cual es exigida por la Ley N° 2051/03 en los artículos 26 y 28 para ser elegible, y considerando que podría verse afectado la calidad de los servicios que serán proveídos por la empresa para la institución, por lo que este comité considera que podría constituir una desviación significativa de la oferta.

Por tanto el Comité de Evaluación considera factible **rechazar la oferta presentada por la firma KAAVOTY**, atendiendo a que la empresa no cumple sustancialmente con los requisitos de la licitación de conformidad a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

- **OFERTA Nº 3:** VANGUARDIA

Analizando el desglose de los costos que ha sido presentado por la firma VANGUARDIA, se verifica que el mismo no contempla los costos que conllevarían la provisión y colocación de los dispenser requeridos, como así también el costo de los elementos, herramientas y maquinarias necesarias para el óptimo cumplimiento de las tareas requeridas, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones del presente llamado; en tal sentido la provisión y colocación de los equipos requeridos, es claro que deberían generar un costo mínimo. A pesar que la firma detalla en el desglose presentado, que cuentan con dichos equipos en stock, no significa que no le haya generado un costo por tal motivo no le exime de presentar el costo en el desglose solicitado; y considerando que es menester de este comité analizar pormenorizadamente en forma conjunta la totalidad de los costos en que incurrirían las empresas para la prestación del servicio, razón por la cual se ha solicitado el detalle en el desglose respectivo y al no contar con la información suficiente impide que este comité pueda realizar el análisis en conjunto de los insumos, elementos, herramientas y maquinarias requeridas para determinar la viabilidad de la ejecución contractual.

Además es importante mencionar que habiendo analizado las cantidades expresadas en concepto de insumos de limpieza como así también los de consumo detallado en el desglose de costos, para la superficie expresada en los requerimientos, y teniendo en cuenta los registros utilizados anteriormente para el servicio de limpieza con el recurso humano propio, este comité considera que los datos proporcionados en las aclaraciones no serían suficientes para satisfacer con la cantidad mínima de insumos necesarios para cumplir con la prestación de un servicio eficiente de limpieza integral del edificio.

Por tanto el Comité de Evaluación considera factible **rechazar la oferta presentada por la firma VANGUARDIA**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

- **OFERTA Nº 4:** MIMBI S.A.

Seguidamente se analiza el desglose de los precios presentado por la firma MIMBI S.A., y se verifica que los mismos se ajustan a los requerimientos solicitados en cuanto a costo, cantidades de insumos de consumo, provisión de materiales, elementos, herramientas y maquinarias necesarias para el cumplimiento de las tareas requeridas y así garantizar un servicio satisfactorio con relación a las dimensiones del edificio y que la misma cumple con los documentos requeridos en el Pliego de bases y condiciones del presente llamado.-

POR TANTO, este Comité considera que la oferta de la firma **MIMBI S.A.**, **CALIFICA** para seguir con el análisis en los puntos siguientes de evaluación, siendo la oferta más favorable y ejecutable, considerando el cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones

Lic. Nelly Farina Duarte
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Báez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Públicas" que en su art. 28 que dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se procede a realizar la verificación de la oferta presentada por la firma **MIMBI S.A.**, con el Jefe de la Sección de Servicios Generales dejándose constancia que la misma cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones requeridas en el presente llamado.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que todas las firmas presentan con su oferta el **Certificado de Producto y Empleo Nacional**, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera oportuno seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **MIMBI S.A.** que presenta el precio más conveniente.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que no se ha presentado ninguna firma domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante el margen de preferencia local no podrá ser aplicado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma **MIMBI S.A.** que presenta el precio más conveniente.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barrios
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Delgado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur B
Miembro Consejo de Administ
Circunscripción Judicial Gu

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

➢ Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondiente a los socios de la firma **MIMBI S.A.**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

MIMBI S.A.				
PAOLO MIGUEL LAGUARDIA URUNAGA	*C.I. N° 2.963.507*	Presidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	*C.I. N° 2.025.074*	Vicepresidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
NATASHA MARIA LAGUARDIA URUNAGA	*C.I. N° 4.504.628*	Accionista	No se encuentran datos	*HABILITADO*

➢ Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
➢ Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
➢ En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **MIMBI S.A.**

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS / IRE GENERAL:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

➢ *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).*
➢ *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).*
➢ *Rentabilidad: El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo (2018, 2019 y 2020.*

Para contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
➢ *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los 3 últimos años (2018, 2019 y 2020).

Dolly Paola Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	MIMBI S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRACIS y del año 2020 para contribuyentes del IRE GENERAL.	Cumple
c) Formulario 1 0 6 de los años 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC y Formulario 501 del año 2020 para contribuyentes del IRE SIMPLE. .	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma **MIMBI S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices:

a. Como mínimo 3 (tres) copias autenticadas por Escribanía de contratos y/u órdenes de compra de Servicio de Limpieza
Integral de Oficinas formalizados dentro de los últimos 2 (dos) años (2020 y 2021), sea con Instituciones públicas y/o privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/u órdenes de compra que sean necesarios para acreditar monto de al menos el 50% del monto ofertado solicitado, respetando el mínimo de 3 documentos requeridos, y;

b. Al menos 3 (tres) copias autenticadas por Escribanía de Constancias de Cumplimiento Contractual emitidas por la/s
Contratante/s, sea de Instituciones públicas y/o privadas, dentro de los últimos 2 (dos) años (2020 y 2021). Estas constancias de cumplimiento deben estar acompañadas indefectiblemente de los correspondientes Contratos u Órdenes de Compra.

Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 2020 y 2021

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	MIMBI S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA.-

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a. Acreditar contar con personal disponible que eventualmente será el contratado para el cumplimiento del servicio ofertado. **b.** Equipos y herramientas: Disponer de los equipos y herramientas solicitados en las Especificaciones Técnicas, en buen estado y en cantidades requeridas para la ejecución de los trabajos. c. Conocimiento del lugar de prestación de los servicios. d. Patente comercial al día que lo habilita en el rubro de Limpieza de la Municipalidad a la cual pertenece

Dalys Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Documentos	MIMBI S.A.
a) Presentación de la nómina del personal disponible y eventualmente a ser contratado para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Nomina del Personal Contratado.	Cumple
b) Declaración Jurada de disponer de los equipos y herramientas en buen estado y en cantidades requeridas para la ejecución de los trabajos solicitados en las Especificaciones Técnicas. Adjuntar listado de equipos y maquinarias mediante las cuales garantiza el cumplimiento del contrato (propio o arrendado).	Cumple
c) Constancia de visita o Declaración Jurada de conocer los Edificios objeto del servicio, y que cuenta con la información suficiente para presentar ofertas y ejecutar el contrato.	Cumple
d) Patente Comercial expedida por el Municipio a la cual pertenece.	Cumple

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 884/2022.

Por tanto, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 245 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTERGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA", PAC Nº 410.080**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			MIMBI S.A.	
Ítem	Descripción	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Limpieza integral del Palacio Justicia de Villarrica	24 meses	33.300.000	799.200.000.
PRECIO TOTAL OFERTADO:				**799.200.000.**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 245 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSITICIA DE VILLARRICA" a LA FIRMA **MIMBI S.A.,** por la Modalidad de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2022**, según PAC Nº 410.080, con un total de Gs. 799.200.000 (setecientos noventa y nueve millones, doscientos mil guaraníes), por el término de 24 meses, contrato plurianual correspondientes los ejercicios fiscal 2022, 2023 y 2024, con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el cuadro a continuación:

			MIMBI S.A.	
Ítem	Descripción	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de Limpieza integral del Palacio Justicia de Villarrica	24 meses	33.300.000	799.200.000.
PRECIO TOTAL OFERTADO:				**799.200.000.**

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. SIMON DARIO CARDOZO BOGADO., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 245 SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA** con el representante de la firma **MIMBI S.A.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Báez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá